ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 53 apartado A numeral 12 fracciones I, V y XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIX, XXII, XXIII y XXVII, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente: A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: I. Gobierno y régimen interior; V. Vía pública; XV. Las demás que señalen las leyes. B. De las personas titulares de las alcaldías. 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva: XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano; XXIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables; XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades: Gobierno y VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

Que el artículo 26 fracciones XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece lo siguiente: Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional; centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: XVII. Sistematizar, actualizar y publicar el padrón de establecimientos mercantiles de la Ciudad, con base en la información que sea proporcionada y generada por las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones, para sus respectivas demarcaciones territoriales, y conformación en la base de datos abiertos, en estricto apego a las leyes relativas a la protección de datos personales y de transparencia y acceso a la Información pública vigentes; asimismo, coadyuvar con las autoridades respectivas a fin de que en la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles, se cuente con la información que establezca para tal efecto la ley de la materia;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías que establece lo siguiente: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que el artículo 8 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece lo siguiente: Corresponde a las Alcaldías: I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía; II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación; III. En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado; IV. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa; V. Informar de manera oficial y pública del resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; VI. Otorgar o Negar por medio del sistema los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta; Los establecimientos con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a cien personas, además de contar con programa interno de protección civil, deberán obtener dictamen técnico favorable del órgano previsto en el artículo 8 Bis de esta Ley, previo a la Solicitud de Permiso al Sistema. VII. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el ámbito de su competencia; y VIII. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

Que el artículo 16 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece lo siguiente: Para la colocación de enseres e instalaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley, el Sistema comprenderá los campos necesarios para que los particulares proporcionen la siguiente información: I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones; II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo; III. Datos del Aviso; IV. Descripción de las condiciones en que se colocarán los enseres e instalaciones, así como la superficie que ocuparán en la vía pública; y V. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Alcaldía Álvaro Obregón, se encuentra la Dirección General de Gobierno, y la Dirección de Gobierno en la que se encuentra entre otras la Jefaturas de Unidad Departamental de Giros. Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, y a quien según lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023, le corresponde entre otras el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos.

Que en la página 176 del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023, le corresponde entre otras cosas a la Jefaturas de Unidad Departamental de Giros. Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, actualizar el padrón de giros mercantiles de la demarcación territorial, así como registrar y actualizar periódicamente el estatus de los tramites del padrón de establecimientos mercantiles, así como el estado que guarda su apertura y funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

Que con fecha 11 de diciembre de 2018 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES,** asignándole el folio de identificación **0401035001489181211**.

Que con fecha 29 de septiembre de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES,** a efectos de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo al artículo 14 del Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023, son atribuciones entre otras de la Persona titular de la Dirección General de Gobierno, formular, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten a la Unidad Departamental de Jiros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos el ejercicio de derechos ARCO, resulta necesario modificar los Sistemas de Datos Personales y ulteriormente actualizar su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES", PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

A) Finalidad y usos previstos.

Los particulares que deseen tramitar a su nombre las solicitudes de expedición, revalidación, traspasos de permisos de funcionamiento de establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal, y la colocación de enseres en los establecimientos mercantiles, pues se trata de tramites personales, toda vez que su información es necesaria para dar certeza de que se trate de un persona física o moral con capacidad jurídica legal, y localizables.

B) Normativa aplicable.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política de la Ciudad de México
Código Fiscal de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023
Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias.

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Comisión de los Derechos Humanos.
Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoria Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de Desarrollo Económico.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los datos personales provienen de las personas físicas que ingresan a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y de los representantes y/o apoderados de las personas morales que formalizan tramites en el mismo sistema, en los términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:
Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE o IFE).
Datos electrónicos: correo electrónico.
Datos Patrimoniales: Escritura Pública, información fiscal y seguros, formato de pagos.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales
El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de **la Dirección General de Gobierno.**

Usuarios:
Dirección de Gobierno.
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos Auxiliares Administrativos.

Encargados:
No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:
El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:
Nivel de seguridad aplicable: Medio.
Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN